# 



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### DVERTERVOIS IMPORTANTE

ida leyes, ordenes y anuncios que hayar de insertarse en los arrives Orienaes se han de mandar al de Pontico respector por cuvo conducto se pasarán a los aditores de los mencios periodicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha TELÉFONO 2,981 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

#### Presio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por uz año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETTE, calle de Po ligros, S entios deha. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

#### TABIFA DE TERRESIGNA

Anuncios eficiales de pago, línes o

fracción..... 0'50 peretan Idem particulares, lines o fracción- 1'25 .

Tumoro smelte, 50 sentimete

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Dona Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias a Infanțes, continuan sio novedad en au importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Fa-

## Gobierno Civil

Fomento. - Ferrocarriles.

Hallandose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Companía del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presente a recogerlos, en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se schala el día 13 de noviembre proximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para en conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 29 de septiembre de 1919. El Gobernador, Juan A. Cavestany.

## Diputación Provincial

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesion de 4 de agosto de 1919, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar los dictámenes de la Comision permanente de actas proponien-

do la aprobación de las actas y proclamación, como Diputados provinciales, de D. Andrés Ovejero y Bustamante, por el distrito del Hospital-Congreso; de D. Autonio García Quejido, por el de Latina-Chamberi; de D. Emillo Raboso Casado, por el de Alcalá-Chinchon; de D. Manuel Arizmendi Simancas, por el de Alcalá-Chinchon; de D. Florentino Molás Laguardia, por el de Latina Chamberi; de D. Francisco Saiz Herráiz, por el de Hospital Congreso; de D. Adolfo del Coso y Burgos, por el de Hospital-Corgre so; de D. Alberto Nadal Salas, por el de Latina Chamberi; de D. Demetrio Borrallo Roblez, por el de Inclusa Getafe; de D. Tomás Pérez Toledo, por el de Inclusa Getafe; de D. Justo Sarabia v Haza, por el de Buenavista-Centro: de D. Toribio Fernández Morales, por el de Hospital-Congreso; de D. Vicente Barrio Minguito, por el de Inclusa Getafe, y de D. Aquilino Asensio García, por el de Alcalá-Chinchón 🦠

Nombrar Presidente de la Diputación provincial a D. Simón Núñez Martínez de Maturana, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Nombrar Vicepresidente de la Diputación a D. Juan José Alonso, y Diputados Secretarios a D. Adolfo del Coso Burgos y D. Justo Sarabia, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Designar los turnos de la Comisión provincial en la siguiente forma: 1919 20, señores Merino, Borrallo, Fernández Morales y Arizmendi; 1920 21, señores Molás, Pérez Toledo, Ovejero y Raboso; 1921-22, señores García Quejido, Lopez Rodríguez, Del Coso y Asensio; 1922-23, señores Nadal, Barrio, Sáiz Herráiz y Torre-

Nombrar Vicepresidente de la Comisión provincial a D. Bernardo Martin González, por haber obtenido mayor número de votos en votación secreta y por papeletas.

Celebrar quince sesiones en el actual oborreq

Madrid, 14 de agosto de 1919.-El Secretario, Simon Vinals.

## Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, y Real orden de 16 de septiembre de 1907, he designado; para que que tengan representación en esta Junta, durante el bienio 1920-1921, las Sociedades y Corporaciones siguientes:

Ateneo Científico Literario.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid

Circulo de la Union Mercantil e industrial.

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Asociacion de Agricultores.

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. 化环己烯 医多类染物

Asociación de Ganaderos del Reino. Real Sociedad Geográfica.

Asociación general del «Arte de Imprimir.» 7 . 2500, 572

Asociación de Maestros Carpinteros. «La Protectora.»

Lo que se hace público para que las Asociaciones o Corporaciones que estimen preterido su derecho, lo puedan ejercitar por medio de los recursos legales.

Madrid, 1.º de octubre de 1919. El Presidente, M. González.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en la base 12, párrafo 4.º de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que, las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los auxi-

lios que se solicitan, con arregio a la mencionada ley, puedan, en termino de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio, formular los correspondientes escritos de protesta en los que expongan cuanto estimen oportuno a sus intereses o derechos

expediente núm. 265.

Fecha de entrada, 13 de septiembre de 1919.

Peticionario, -- D. Francisco Gongora y Echenique, con domicilio en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 50, Administrador gerente de la «Revista de los Tribunales y de Legislación Universal», en su representación y en la del «Centro Editorial de Gongora», y de D. José Gongora Alvarez, de esta vecindad e industria.

Industria.-Publicación de Obras jurídicas y Códigos y su exportación a América.

Auxilio -- Exención de los impuestos de Eerechos reales y de Timbre para la constitución de la Compania Anonima «Editorial Gongora»; reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio; utilizacion de un sello de cinco céntimos para certificado de los libros sueltes, sin que el Gobierno se obligue a indemnización en caso de extravio.

NÚMERO 267.

Fecha de entrada, 15 de septiembre de 1919.

Peticionario. - Don Luis Sánchez Cuervo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertes, en nombre y como Director de la Sociedad de electrificación industrial, Compañía mercantil ano nima domiciliada en Madrid, Covarru bias, 1.

Industria. - Explotación de salto de agua, electrificación de transporte e industrias y fabricación de maquina ria eléctrica.

Auxilio. - Exención de Derecho reales por la emisión de las accion representativas del capital social, exención del impuesto del Timbre r el de la escritura de constitución

bor of dge corresponder a res del capital y de los títulos.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del pla zo antes marcado, bien en las Delegaciones de Hacienda de las provincias dende corresponda personalmente e en esta Subsecretaria, pudiéndose también remitir los certificados por

Madrid, septiembre de 1919.-El Subsecretario, Manuel de Arguelles.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos per D. Manuel Monjardín Blanco, contra D. Angel Delgado Aldecoa, sobre reclamación de cuarenta y siete mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en subasta pública, por segunda vez, la siguiente

Finca:

Una tierra que antes fué viña con olivos, sita en término de Chamartin de la Rosa, al punto llamado el Balcon; linda: per el Este, o fachada, con tierras de D. Domingo Fernández y doña Dolores Guerrerro, antes de herederos de D. Juan Farelo dona Pilar Berinduaga, y parte con el camino viejo de Chamartin o camino del Arenal; al Mediodía, o izquierda, con el asilo de la Santisima Virgen y San Celedonio, fundado por el Conde del Val, que antes era tierra de los herederos de doña Asunción Guillion; al Oeste, o testero, con tierra de los herederos de D. Juan Farelo, y al Norte, o derecha, con tierra de D. José Castillejo, D. Segundo Caamaño y otros. Su cabida, según reciente medición, es de dos hectáreas once áreas y setenta y una centiareas once centimetros.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día treinta y uno de octubre proximo, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirá postura inferior a ciento doce mil quinientas pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad; que la consignación del precio se verificará a los ocho dias siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallaran de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, debiendo conformar-

cho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuaren subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del re-

Madrid, veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

> El Secretario, Roque Novella. V. B.

El Juez de primera instancia, Eduardo Chalud.

(A.-713)

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancias del distrito del Congreso, de esta Capital, Secretaría de mi cargo, a instancia de «La razón social viuda e hijos de José Carreras», contra D. Sebastián Tauler y Esmenota, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así.

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a once de septiembre de mil novecientos diez y nueve. El Sr. D. José Maria Castello, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito del Congreso, de la misma. Habiendo visto los presentes antos ejecutivos a instancia de «La razon social viuda e hijos de José Carreras», defendida por el Letrado D. Francisco García Zapata y representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, contra D. Sebastián Tauler y Esmenota, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido primeramente por el Letrado D. Francisco Sánchez Baytón y representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y en la actualidad por renuncia de éstos, se entienden las actuaciones respecto de dicho demandado por no haber asignado otro Letrado y Procurador, dentro del término que se le concedió, con los Estrades del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que desestimando las excepciones de espera y nulidad del juicio, propuestas por el ejecutado, debo declarar y declaro, bien despachada la ejecución y mandar como mando seguir en ella adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados a aquél y con su valor y producto, entero y cumplido, pago a la Sociedad ejecutante «Viuda e hijos de José Carreraas», de la suma de tres mil quinientas sesenta y una pesetas siete centimos de principal, intereses legales a razon de cinco por ciento anual, desde las fechas de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen, los cuales impongo expresamente a dicho ejecutado D. Sebastián Tauler. - Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de aquél, se notificará por edictos en la forma que la Ley previene, si dentro de los tres dias siguientes no

mando y firmo, J. M. Castello.

Publicación:

Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fechas Madrid, once de septiembre de mil nevecientos diez y nueve, doy fe, anta mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el paradero y domicilio del demandado D. Sebastián Tauler, a fin de que tenga lugar la notificación al mismo de la sentencia anterior, expido la presente para su insercion en el Bolerin Oricial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario, P. S. de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés. (A.—714)

## Delegación de Hacienda

DE SANTANDER

D. Emilio de Diego y Fernández, como cajero de la Sociedad anonima Hidroeléctrica Ibérica, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de dos mil dosoientas veintiséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos, en metálico. de su propiedad, y que constituyo en la Caja Sucursal de esta provincia D. Eduardo Aguirre Bengoa en quince de febrero de mil novecientos cuatro, concepto de necesario, con interés, bajo los números setenta y siete de entrada y diez de registro, para responder de la concesion de aguas del Torina en Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para las reclamaciones que puedan presentarse en plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que le hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia dentre del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que aparezca el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, y Boletin Official de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 20 de septiembre de 1919.-El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

(A.-712.)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaria.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de paja y cebada con destino al ganado del Servicio de limpiezas hasta el 31 de marzo de 1920, el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de 19 de septiembre último, se ha servi-

ción bajo las mismas condiciones que figuran insertes en la Gaceta' de Madrid, Bolerin Oficial de la provincia de los días 28 y 27 de junio último. respectivamente, con la sola modificación de que, en esta nueva subasta, el precio tipo de los 100 kilogramos de cebada será el de 38 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de octubre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial. bajo la presidencia del Exemo. señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de octubre de 1919. El Secretario. F. Ruano. (E.-392)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 15 de la calle de Embajadores, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 25 del pasado septiembre, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que se refiere el Boletin OFICIAL de la provincia del día 3 de septiembre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaria durante las horas de diez a dose, to dos los días no feriados que medier hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrare dicha nueva subasta el día 25 de oc tubre, a las doce, en la sala de rema tes de la primera Casa Consistorial bajo la presidencia del Exemo, seño Alcalde o de quien al efecto delegue

Lo que anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de octubre de 1919. El Secretario, F. Ruano. (E.-393.)

Celebrada v declarada desierta po falta de licitadores la primera subast anunciada para contratar la extrac ción de aguas fecales de todos los po zos negros del término municipal d Madrid, hasta 31 de diciembre d 1923, el Exemo. Sr. Alcalde, por s decreto de 25 de septiembre últim se ha servido disponer se anuncie nu va licitación bajo las mismas conc ciones que figuran insertas en la G ceta de Madrid y Boletin Oficial la provincia del 28 de agosto y 1.º septiembre últimos respectivamen

Los correspondientes pliegos ee! llan de manifiesto en esta Secretai durante las horas de diez a doce, dos los días no feriados que med hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebraré cha nueva subasta el día 28 de o

que se anuncia al público para nocimiento.

drid, 1.º de Octubre de 1919. El Secretario, F. Ruano.

(E.—394)

racto de los acuerdos adoptados or el Exemo Ayuntamiento y la unta municipal durante el mes de alio último, aprobado en sesión de 5 del actual.

Sesion ordinaria del dia 6.

Se aprobó el acta de la sesión ante-

Se acordo: Aprobar la designación , los Sres. Crespo y García Revena, para sustituir al Sr. de Blas en os cargos de Vocal Concejal de la unta de Primera enseñanza y de loncejal Inspector del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, respectivamente.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de mayo último y de los judiciales en trámite en 25 del mismo, y dejar aquélla a disposición de los Sres. Concejales.

Interponer recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra acuerdo del Delegado, por el que, resolviendo la reclamación economico-administrativa formulada por el gerente de la Sociedad anonima Frontón Madrid, contra acuerdo del Ayuntamiento que desestimo su reclamación contra liquidación del recargo municipal del Timbre sobre billetes de espectáculos y boletos de apuestas, correspondientes a los dias 11 al 20 de diciembre de 1918, se revoca el acuerdo muicipal que ha dado motivo a esta reclamación, y se declara que el Ayuntamiento de Madrid no tiene derecho a liquidar el recargo del Timbre sobre las apuestas, más que sobre la base del 1 por 100 de las mismas.

Quedar enterado del resultado de la tercera rectificación del empadronamiento general de habitantes, llevada a efecto en el mes de diciembre de 1918.

«Adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para la construcción de un quiosco en la calle de Rosales, con destino a la Banda municipal, en los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Reconocer varios créditos por trabajos realizados y servicios prestados en la zona de recreos del Parque de Madrid, durante la temporada de 1913, incluyéndose su importe total que asciende a la cantidad de pesetas 13.082'34, en el presupuesto ordinario que se forme para el ejercicio de 1920-21.

Devolver al contratista que ha sido del suministro de efectos de ferretería para los servicios municipales, la fianza de 1.500 pesetas en metálico, que Aprobar el proyecto y presupuesto formulados por la Dirección de Vías públicas, de las obras de urbanización de la calle de Hermosilla, trozo comprendido entre el foso del Ensanche y la calle de Lanuza, cuyo importe de 55.442'48 pesetas, será consignado en el presupuesto que se forme para el año 1920-21.

Desechar el dictamen proponiendo se someta a la Superioridad favorablemente informado, dentro del plazo exigido en el art. 22 de la Ley de 18 de marzo de 1895, el proyecto del parque urbanizado en el tercer trayecto del paseo de Ronda, comprendido desde la calle de Hilarion Eslava hasta las tapias de la Monclea, y la decumentación que lo cumplementa, presentado por D. Miguel Otamendi, en cumplimiento de lo acordado por el Exemo. Ayuntamiento y la Junta municipal en 8 y 19 de noviembre de 1918, con objeto de que pueda seguir el trámite que previene la citada Ley v los preceptos de su reglamento y aprobar el siguiente informe de la Junta consultiva de Obras municipales, remitiéndele a la Superioridad.

(Continuará.)

#### DIRECCION GENERAL

DE

#### OBRAS FÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros uno de la carretera de Colmenar a la de Toledo a Ciudad-Real y kilómetros 1 al 4 de la carretera de la del Puente de Arganda a Colmenar, previncia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.999 10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negeciado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha cribirá: «Proposicion para - r subasta de las obras de..., de la carretera de..., en la provincia de...», y al firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..., pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de..., de la carretera de..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está atignados por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919. El Director general, Piniés.

Modelo de proposición:

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en el kilómetro 1 de la carretera de Colmenar a la de Toledo a Ciudad Real y 1 al 4 de la de Puente de Arganda a Colmerar, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.999'10.

1. El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determida el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanate del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes,

serción del anuncio adjudicación, en la Gaceta de Madrid, y del de la subasta en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 600 pesetas, a disposición del Ilme. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquélla.

2.ª Las ebras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquid ción, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de Marzo de 1920, pesetas 6.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pesetas 6 000. Hasta el 31 de marzo de 1922, pe-

Total 19.999'10 pesetas.

setas 7.999'10

- 5.ª La ejecución de la cantidad minima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total: por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición de lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor de Estado por parte de éste.
- 6.ª El Ingeniero certificará mes sualmente al contratista el importe a la obra que ejecutó, con arreglo a la condiciones del proyecto, y su abo en metálico, con el descuento correpondiente, se hará en la Tesorería Hacienda de la provincia donde ra quen las obras, con cargo al capita artículo y concepto correspondier del presupuesto del Ministerio de

deellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debenrealizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciónes complementarias.

8. El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919. El Director general,

Piniés. (Núm. 2.169) (E.—397)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de septiembre de 1919, esta Dirección General ha soñalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en les kilómetros 55 al 57 de la carretera de Madrid a Francia, por Trún, provincia de Madrid, cayo presupuesto de contrata es de 46.213'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiente del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al ad junto modelo, reseñándose en la cu bierta del pliego el número manuscri crito de la cédula personal, clase, fe cha de expedición, nombre y peblación y distrito, debiende exhibirse és-

de la carretera de..; en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del Depósito de... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 470'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutes, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dieho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 25 de septiembre de 1919. El Director General, Piniés

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con iecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las ebras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facutativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 55 al 57 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, de la carretera de..., en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.213'44 pesetas.

1. El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el articulo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la adjudicación definitiva y previa presen tación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la insercion del anuncio de la subasta y adjudicación en la Gaceta de Madrid y del de la subasta en el Boletin Off-CIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la

no será devuelta al contratista has a que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1922.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo delas cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto.

Hasta el 31 de marzo de 1920, pesetas 15.000.

Hasta el 31 de marzo de 1921, pese tas 15.000.

Hasta el 31 de marzo de 1922, pesetas 16.213'44.

Total 46.213'44 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad minima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el

sualmente al contratista el importe de la obra que ejecuto, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º pasaudo lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfa ciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que provenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 25 de septiembre de 1919. El Director General.—Pinies (Núm. 2.169.) (E. 898.)

## ZONA DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

2. TRIMESRE DE 1919-20

Itinerario para la cobranza de las contribuciones directas e impuestas en los pueblos que a continuación se detallan, con expresión de los días de cada uno y correspóndientes al mes de agosto.

COBRADORES AUXILIARES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
D. José García Serelnit J. Manuel García	San Martin de Valdeiglesias.  Gadalso de los Vidrios. Cenicientos Navas del Rey. Pelayos Rozas de Puerto Real Villa del Prado.	6, 7 y 8, 3 4 y 5, 10 y 11 12 y 13, 1 y 2

Lo que se hace saber a los contribuyentes para los efectos oportunos. Madrid, 22 de julio de 1919.—El Recaudador, José Garcia.

#### AVISO

Con fecha 29 de los corientes, se ha acordado la cesión de la tienda de ultramarinos de la calle Marqués de Urquijo, número diez y nueve, «Casa Márquez». El cedente, y el cesionario D. Segundo Gil, ruegan a los señores que tengan créditos en contra de dicho

establecimiento, se presenten en el término de ocho días, con los justificar tes de sus créditos, en casa del cesimario D. Segundo Gil, calle de la L bertad, once, tienda, horas de una cinco.

(A.-706 ter.)

IMPRENTA PROVINCIAL. -- Fuencarral, 6!